



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

ACTA No. ACT/SECT/13/2025

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **09:08 horas** del día **30 de mayo de 2025**, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, previa Convocatoria del día 29 de mayo de 2025, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, **Alejandro Barraza Santacruz**, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. **Daniella Alejandra López Gastélum.**
Titular de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
2. **Roberto Arturo Márquez Lamarque.**
Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
3. **Víctor Hugo Delgado Sánchez.**
Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, el Secretario Técnico verificó **la existencia del Quórum Legal**, por lo que la Presidenta **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO: Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión.

PUNTO TERCERO: Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.



GOBIERNO
DE MEXICALI



UNIENDO
ESFUERZOS

UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

- PUNTO CUARTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0305/2025, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO QUINTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000313, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO SEXTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000314, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO SÉPTIMO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Modificación de la Clasificación de Información Reservada del Recurso de Revisión RR/0401/2023, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO OCTAVO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias emitidas por la Dirección de Protección al Ambiente durante el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- PUNTO NOVENO:** Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó al Secretario Técnico diera inicio al desahogo del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0305/2025, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

En fecha 27 de mayo de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/3497/2025, por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0305/2025.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Alejandra Navarro Calderón**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité, por medio del presente, y a fin de dar contestación al recurso de revisión número RR/0305/2025, promovido ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en fecha 08 de mayo de 2025, derivado de la solicitud de transparencia con número folio 020 058 725 000 241, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual consistió en lo siguiente:

"Solicito la relación en excel de las claves catastrales que votaron en el presupuesto participativo.."

Consecuentemente, mediante oficio TES/JUR/3451/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, se solicitó a la Recaudación de Rentas de conformidad con la competencia y atribuciones conferidas, remita la información requerida con la finalidad de atender lo solicitado. Posteriormente, el día 27 de mayo de 2025, mediante oficio TES/RR/3211/2025, la Recaudación de Rentas emitió respuesta, en el cual razona y fundamenta, que la información requerida por parte del solicitante, concerniente a la relación en excel del registro de claves catastrales que votaron en los proyectos del Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali 2025, dentro del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo del presente ejercicio fiscal, obstante lo anterior, el tipo de información que se solicita se considera como "Información Confidencial" por ser relativa a datos provenientes de los contribuyentes tales como las claves catastrales.

*En ese contexto, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter personal, identificativos concernientes a personas físicas y jurídicas que pueden ser identificadas, localizadas y/o molestadas, tales como las, **claves catastrales**, cuya titularidad corresponde a particulares a sujetos obligados, por lo que, con fundamento en el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con relación en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita **la Clasificación de Información Confidencial de las claves catastrales que votaron en los proyectos del Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali 2025, dentro del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo del presente ejercicio fiscal**, y se apruebe la **versión pública** de la misma salvaguardando los datos personales antes mencionados. Lo anterior, en virtud de que la prueba de daño para la clasificación estriba en el daño que causaría la divulgación de la información de los datos consistentes las claves catastrales que votaron en los proyectos de*



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali 2025, toda vez que tal como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física o jurídica que puede ser identificada, o identificable por la información fiscal, poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales. Aunado a que la prueba de daño para clasificar como confidencial la Información contenida en la relación en excel del registro de claves catastrales que votaron en los proyectos del Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali 2025, dentro del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo del presente ejercicio fiscal, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información, en virtud de que dicha información fue proporcionada al Departamento de Recaudación de Rentas Municipal de la Tesorería Municipal, con fines recaudatorios en materia fiscal y administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales de los titulares.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón que dicha confidencialidad cumple con las bases, principios y disposiciones establecidas en materia de transparencia, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de los datos personales de Claves Catastrales, contenidos en la relación en excel del registro de claves catastrales que votaron en los proyectos del Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali 2025, dentro del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo del presente ejercicio fiscal, así como la aprobación de la Versión Pública de la misma, salvaguardando las claves catastrales, para dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión RR/0305/2025, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información número 020 058 725 000 241." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0305/2025, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0305/2025, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

Para el desahogo del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000313, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

En fecha 27 de mayo de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0525/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000313.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Cinthia Alejandra Rangel Herrera**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000313, recibida en fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SINDICATURA MUNICIPAL: 1) quiero saber cuantos inicios de procedimiento en contra de policías se han iniciado en 2025 al mes de abril; 2) quiero que remitan el acuerdo de inicio de los primeros 5; 3) quiero que me digan en qué etapa van los primeros 8; 4) quiero que me digan si alguno de los inicios de procedimiento iniciados en el 2025 ya cuenta con determinación o resolución..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción IV, VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de la totalidad de los documentos y/o constancias que componen los 05 expedientes administrativos señalados en el oficio DJ/0525/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali. Lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que los expedientes mencionados, se tratan de procedimientos para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte que, al permitir el acceso a los textos íntegros contenidos en los documentos relativos a los expedientes antes mencionados, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra el debido proceso. Además, de que son procedimientos en el que no se ha dictado una resolución, por lo que son Servidores Públicos que se encuentran sujetos a un procedimiento, en consecuencia, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose la presunción de inocencia, los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso a los Servidores Públicos. En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años, pudiendo ampliarse excepcionalmente el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO QUINTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000313, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000313, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

Para el desahogo del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000314, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

En fecha 27 de mayo de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0526/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000314**.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Cinthia Alejandra Rangel Herrera**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000314, recibida en fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SINCIATURA



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

MUNICIPAL QUIERO SABER: 1) cuántas investigaciones en contra de policías se encuentran activos (sin determinación) a mayo 2025; 2) cuántas investigaciones en contra de policías han sido determinados SIN ELEMENTOS de enero 2025 a 18 de mayo 2025; 3) cuántas investigaciones en contra de policías han sido determinados como PRESCRITOS de febrero 2025 a 18 de mayo 2025; 4) cuántas investigaciones en contra de policías han sido turnadas a la comisión de honor y justicia en el mes de abril 2025; remitir su acuse original; remitir foto del libro de gobierno de los turnados en el mes de abril 2025 de ser posible; (de ser necesario tapar datos personales) 5) cuántas investigaciones en contra de policías fueron determinadas como correctivo disciplinario de enero 2025 a 18 de mayo 2025; 6) cantidad de abogados que se encuentran a cargo de los expedientes de investigaciones en contra de policías; 7) cuántas denuncias ciudadanas han sido tomadas y turnadas a investigaciones en contra de policías en los meses de marzo y abril 2025..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción IV, VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de la totalidad de los documentos y/o constancias que componen las 13 investigaciones administrativas señaladas en el oficio DJ/0526/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali. Lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que los expedientes mencionados, se tratan de procedimientos para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte que, al permitir el acceso a los textos íntegros contenidos en los documentos relativos a los expedientes antes mencionados, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra el debido proceso. Además, de que son procedimientos en el que no se ha dictado una resolución, por lo que son Servidores Públicos que se encuentran sujetos a un procedimiento, en consecuencia, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose la presunción de inocencia, los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso a los Servidores Públicos. En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años, pudiendo ampliarse



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

excepcionalmente el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto. "(Sic)"

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SEXTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000314, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos; **aprobándose así, la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000314, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Para el desahogo del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Modificación de la Clasificación de Información Reservada del Recurso de Revisión RR/0401/2023, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 27 de mayo de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0526/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Modificación de la Clasificación de Información Reservada del Recurso de Revisión RR/0401/2023.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Cinthia Alejandra Rangel Herrera**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/0401/2023, derivado de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 020058723000278, misma que plantea lo siguiente: "...Solicito a este ayuntamiento de Mexicali y a la sindicatura municipal del 24 ayuntamiento de Mexicali. la información completa, y/o resultados de la investigación a la denuncia presentada bajo el numero de oficio.No.DJMyAC/302/2021, con fecha del 287 de mayo del 2021.dirijido al sindico procurador, C. HECTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA.Y RECIBIDO EL DIA 31DE MAYO DEL 2021. A LAS 13:42pm..." (Sic). Por lo que, con el fin de dar la debida atención a la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/0401/2023, mediante la cual se determinó lo siguiente: "...PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del sujeto obligado para efectos de que: 1. Establezca un plazo concreto de reserva, debidamente justificado mediante una prueba de daño específica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de la materia. Ahora bien, una vez analizado el contenido de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, se advierte que el plazo de reserva determinado por este sujeto obligado y aprobado por el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, carece de motivación y sustento normativo suficiente, por lo que ordena la modificación del plazo de reserva de la clasificación de la información, a efecto de que se emita una nueva determinación que establezca un plazo concreto, justificado con base en una prueba de daño, y en términos de lo previsto por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los lineamientos aplicables; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 16 fracción VI, 54 fracción II y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los Lineamientos aplicables, se solicita tenga a bien modificar la clasificación de la información reservada respecto al plazo de la reserva, a efecto de que se establezca un plazo concreto de conformidad con la normatividad antes señalada. Lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que los expedientes mencionados, se tratan de procedimientos para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte que, al permitir el acceso a los textos íntegros contenidos en los documentos relativos a los expedientes antes mencionados, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra el debido proceso. Además, de que son procedimientos en el que no se ha dictado una resolución, por lo que son Servidores Públicos que se encuentran sujetos a un procedimiento, en consecuencia, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose la presunción de inocencia, los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso a los Servidores Públicos. En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años, pudiendo ampliarse excepcionalmente el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada, toda vez que el expediente de investigación número DR/INV/245/2021 no se encuentra concluido, encontrándonos dentro de los plazos para realizar la correspondiente investigación, con fundamento en el primer y segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, mismo que establece que para el caso de faltas administrativas no graves, la Sindicatura Municipal contara con tres años para imponer la sanción, y cuando se trate de faltas administrativas graves, contara con siete años para imponer la sanción. Es cuanto." (Sic)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Modificación de la Clasificación de Información Reservada del Recurso de Revisión RR/0401/2023, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos; aprobándose así, la **Modificación de la Clasificación de Información Reservada del Recurso de Revisión RR/0401/2023, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

Para el desahogo del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias emitidas por la Dirección de Protección al Ambiente durante el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**.

En fecha 23 de mayo de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. EDPA-LA-016-2025, por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias emitidas por la Dirección de Protección al Ambiente durante el Primer Trimestre del 2025**.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Protección al Ambiente del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Agustín Lepe Berrelleza**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"En atención a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Protección al Ambiente, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versiones Públicas:

- Por la cantidad de **806 Licencias Ambientales** correspondientes al 1er trimestre mismas que fueron otorgadas en el ejercicio fiscal 2025, emitidas por el Departamento de Auditoría y Regulación Ambiental de esta Dirección de Protección al Ambiente, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido*



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

testados en la versión pública proporcionadas son los siguientes: nombre, domicilio, clave catastral, código postal, numero de pasaporte, clave de elector y cedula profesional.

Lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- *Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.*
- *El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en el artículo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias Ambientales en sus diversas modalidades emitidas por esta Dirección.*
- *El riesgo es demostrable puesto que, con la publicación de las Licencias Ambientales emitidas por esta Dirección, estas mismas contienen información con datos sensibles.*
- *El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos y/o propietarios de establecimientos comerciales o de servicios que, acuden a esta Dirección de Protección al Ambiente a llevar a cabo sus trámites.*

*Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial. Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los siguientes datos personales: **nombre, domicilio, clave catastral, código postal, numero de pasaporte, clave de elector y cedula profesional**, contenidos en las Licencias Ambientales emitidas por la Dirección de Protección al Ambiente de ayuntamiento de Mexicali, Baja California, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)*

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas**.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

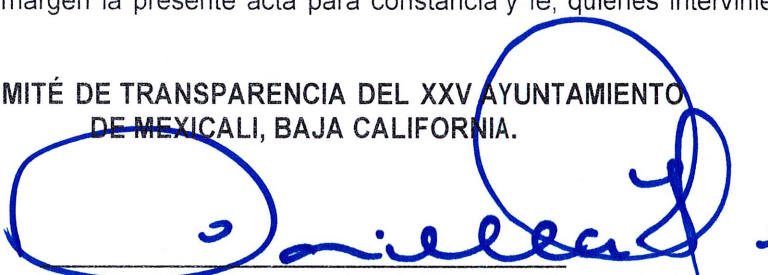
RESOLUCIÓN: RES/SECT/13/2025

correspondientes a las Licencias emitidas por la Dirección de Protección al Ambiente durante el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas**, correspondientes a las Licencias emitidas por la Dirección de Protección al Ambiente durante el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia, **Daniella Alejandra López Gastélum**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO NOVENO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2025** del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **09:41 horas** del día **30 de mayo de 2025**.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**


Daniella Alejandra López Gastélum
Titular de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali


Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali



GOBIERNO
DE MEXICALI



UNIENDO
ESFUERZOS

UCT

UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCION: RES/SECT/13/2025

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 30 de mayo de 2025.